BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO Nº 80

23 de Julio de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

*Ministro de Producción*Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

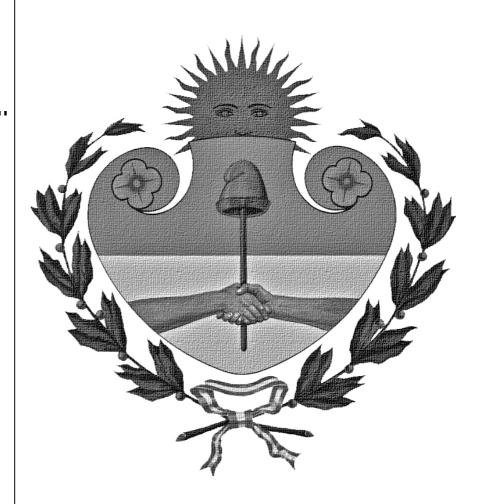
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela - Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3663-S.-

EXPTE. Nº 721-645/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase a favor del Dr. Jorge Alberto Churquina, CUIL 20-20733689-1, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, la función de Jefe del Departamento de Atención Primaria de la Salud y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, por el período comprendido entre el 14 de enero de 2008 y el 31 de marzo del 2010.-

ARTICULO 2°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caduca en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1º debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 3668-S.-

EXPTE. Nº 714-109/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase a favor de la Dra. Beatriz Inés del Valle Jorge, CUIL 27-10853764-2, categoría D-30 horas, agrupamiento profesional, Ley № 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la función de Jefa de Unidad de Citología del Servicio de Anatomía Patológica y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, con retroactividad al 25 de agosto de 2008 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley № 5682 y Decreto-Acuerdo № 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

ARTICULO 2°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley Nº 5682 y Decreto-Acuerdo Nº 9573.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1º debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por la profesional asignada por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por la profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia -

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 3674-S.-

EXPTE. Nº 715-423/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por asignadas a favor de la Dra. María Cecilia Almará, CUIL 27-10007947-5, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la función de Jefa Interina de la Unidad de Adolescencia durante el período comprendido entre el 27 de abril de 2001 y el 31 de diciembre de 2003 y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, por dicho lapso.-

ARTICULO 2º.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley Nº 5682 y Decreto-Acuerdo Nº 9573 -

ARTICULO 3º.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1º debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por la profesional asignada por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 4º.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por la profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4901-H.-

EXPTE. Nº 244-171/2013 y Agdos. Nº 244-54-14, 244-68-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES a efectuar la adquisición de los bienes que se detallan a continuación, debiendo observar el procedimiento que corresponde conforme la Ley de Contabilidad y Reglamento de Contrataciones del Estado: Un (1) vehículo Sedan 4 puertas; Un (1) TV LED 40"; Un (1) amplificador de telefonía celular; Dos (2) computadoras completas.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley N° 5794;...

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° se atenderá con la partida presupuestaria reforzada en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 178-P.-

EXPTE. Nº 0660-322-P-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del PRODERI, a la ING. MAGDA ALEJANDRA CHOQUE VILCA, DNI Nº 16.075.753, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto cualquier designación anterior que se oponga a los términos de la presente Resolución, rigiendo la presente a partir de la fecha.-

Gabriel Romarovsky

Ministerio de Producción

RESOLUCIÓN Nº 7354-E.-

EXPTE. Nº 1050-969-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2014.-

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA A CARGO DEL

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el funcionamiento de una Escuela, Primera Categoría, Jornada Simple con turno mañana y tarde, con el nivel de Educación Primaria, la que estará ubicada en el Sector 30 ha. Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2°.- Asignar a la institución educativa cuyo funcionamiento se autoriza por el Artículo 1° el N° 468, CUE 3800934-00 de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de jurisdicción provincial.-

ARTICULO 3°.- Asignar a la Escuela N° 468 para su funcionamiento, la siguiente planta funcional: Un (1) Director de 1° Categoría, Jornada Simple; Un (1) Vice-Director de 1° Categoría, Jornada Simple; Dos (2) Secretario Docente, Jornada Simple; Catorce (14) Maestros de Grado, Jornada Simple; Tres (3) Maestros Especiales (Educación Musical, Educación Plástica, Expresión Corporal), Jornada Simple; Tres (3) Profesor de Educación Física, Jornada Simple; Un (1) Maestro Especial Lengua Extranjera, Jornada Simple; Cinco (5) Cargos de Servicios Generales, Categoría 1, Escalafón General.-

ARTICULO 4°.- Asignar a la Escuela Nº 468 para su funcionamiento un (1) cargo de Director de Primera Categoría JS, un (1) cargo Vice-Director de Primera Categoría JS, dos (2) cargos Secretario Docente JS, catorce (14) cargos Maestra de Grado JS, tres (3) cargos Maestros Especiales JS, un (1) cargo Maestro Especial Lengua Extranjera JS y tres (3) cargos Profesor de Educación Física JS, con carácter definitivo, conforme se consigna en Anexo Único.-

Lic. Ma. Florencia Gelmetti de Reynoso Secretaria de Gestión Educativa A/C Ministerio de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

<u>RESOLUCION Nº 058/2014-DPDS.-</u> <u>EXPTE. Nº 0256-PB-165-Z/2013.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2014.-

VISTO:

Las actuaciones del Expte. Nº 0256-PB-165-Z/2013, iniciado por: ZAZZARINI JUAN CARLOS caratulado: "PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PCUS DE SU FINCA DENOMINADA "LAS VERTIENTES", DSTO. PALMA SOLA DPTO. SANTA BÁRBARA, PROVINCIA DE JUJUY"

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional Nº 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto Nº 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. Nº 5676, Resolución Nº 1 y 81/2009-SGA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Diciembre de 2012, el Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI, a través de su responsable técnico Ing. Pablo Eliano, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "LAS VERTIENTES", ubicada en Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 13/185 de autos

Que, a fs. 190 rola Dictamen Legal expedido por el Área de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gestión Ambiental en donde surge que el administrado deberá pagar el derecho de inspección establecido en el Decreto Nº 5144-H-88, como así también copia de la Escritura compraventa debidamente autenticada.

Que, a fs. 195/196 rola Informe Técnico en donde surge una serie de observaciones en el cual el administrado deberá dar cumplimiento.

Asimismo, con fecha 20 de Enero de 2014, el Ing. Pablo Eliano da respuesta a lo solicitado por el Área Técnica.

Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado mediante Resolución N° 123/2013-DPDS que reza en expte. N° 0256-PB-127-Z/2012.

Que por Resolución Nº 027/2014-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).

Que, el responsable del proyecto a fs. 222/233 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14º de Resolución Nº 01/2013-SGA.

Que, con fecha 10 de Junio del corriente año, el Sr. Zazzarini presenta nota solicitando financiación para abonar la tasa retributiva pertinente.

Que a fs. 239/240 de autos, corre constancia del pago del derecho de inspección correspondiente a la finca "Las Vertientes" y de la tasa retributiva de Servicios Ambientales.

Que a fs. 242 de autos, Asesora Legal de la Secretaria de Gestión Ambiental informa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales y sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que con fecha 17 de Julio de 2014 corre informe de Inspección acompañada con copia del Acta de Inspección de Bosques N° 000096/2013 realizada el 18 de Julio del 2013.

Que, con fecha 17 de Julio corre Informe Técnico Final en donde sugiere aprobar el Plan de Cambio de Uso de Suelo de 283 Has de una solicitud de 340 Has. Además, se deberá realizar el seguimiento de los trabajos del Cambio de Uso de Suelo, con el fin de monitorear los trabajos del plan y de las medidas de mitigación del PCUS. Asimismo, se deberá realizar inspecciones una vez concluido los trabajos solicitados con el fin de ejecutar el Sistema de vigilancia y Monitoreo propuesto en el Estudio.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial Nº 5063°. y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 9067/07 y Nº 2187/08, Resoluciones Nº 81 SGA-2009).

Por todo ello,

81/2009 SGA.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por el Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI para ejecutar trabajos de Plan de Cambio de Uso del Suelo, Art. 18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente Nº 5063, de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS (283 Has) en la Finca denominada "LAS VERTIENTES", ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matricula F-4649, CIRC. 1 SECCIÓN 3, PARCELA 895, PADRÓN F-5527, con un total de aproximadamente 594 Has

ARTICULO Nº 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución № 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada. ARTICULO № 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución

ARTICULO Nº 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO Nº 6: Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI, a la Dirección Provincial de Biodiversidad, Comité de Evaluación de Bosques y Asesoría Letrada.

Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matias Ezequiel Mori Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable 23/25/28 JUL. LIQ. N° 118430 \$35,00.-

CONTRATOS-CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA: "El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 08:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 09:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3)-Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; 4)-Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5)-Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria y 6)-Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsa a partir del día 04 de Agosto del corriente en oficina de administración" Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118376 \$550,00.-

CONVOCATORIA: "El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 4, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y 3)-Aprobación del Reglamento del "Tribunal de Disciplina". El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas." Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118377 \$550,00.-

El Directorio de la Empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., CONVOCA A ASAMBLÉA EXTRAORDINARIA celebrarse el día 15 de Agosto de 2.014 a hs. 16:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marquez Nº 605 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el acta.-2)-Tratar la prórroga del contrato social de conformidad a lo dispuesto por el art.244º Supuestos especiales de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el mismo día 15 de Agosto de 2.014, en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación para su registro en el Libro de asistencia a las asambleas, en calle Puesto del Marques Nº 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2014.-Fdo. Oscar Alberto Simon-

16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 118380 \$550,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El presidente y secretario general del CÍRCULO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL en el cumplimiento de lo dispuesto por Fiscalía de Estado se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 06 de Septiembre del corriente año a horas 1000 en Sede Central sita en calle Republica de Siria Nº 167 del B°. Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. donde se tratara el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Lectura y aprobación acta anterior. 2)-Aprobación Memoria y Balance periodos 2012 y 2013. 3)-Tratamiento aumento cuota societaria. 4)-Elección de (2) dos Vocales Titulares y (1) uno Suplente Integrantes Junta Fiscalizadora. 5)-Elección de (2) dos Miembros Titulares y (1) un Suplente para integrar Comisión Revisora de Cuentas. 6)-Proclamación y posesión de los nuevos integrantes de Comisión Directiva (vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal 2º directo y vocal 2º suplente). 7)-Elección de (2) dos socios para refrendar el acta. La asamblea secionaría válidamente una hora después de la convocada con el Quórum presente conforme establece el Estatuto Social Vigente.-Fdo. Montaña José Luis-Presidente.-

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118416 \$330,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Junio del año 2014, reunidos los señores TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. 17.262.584 ,argentino, de estado civil divorciado, de profesión Contador Publico, con domicilio en Republica del Uruguay 1862 B° Alto Padilla de esta ciudad; RICARDO MARTIN SCARO, D.N.I. 30.387.305, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dr. APARICIO 656 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, CESAR ADRIAN SCARO argentino D.N.I. 11.664.062, casado, con domicilio en calle Pasteur 2100 B° Los Perales de esta ciudad resuelven celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. La sociedad se denomina "FARMACIA LUCANO S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle OTERO 360 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-SEGUNDA: DURACIÓN.-Su duración se establece en el plazo CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-TERCERA: OBJETO SOCIAL.-La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Apertura de una Farmacia dedicada a la venta de medicamentos e insumos hospitalarios, artículos de perfumería y toda otra actividad que haga al giro comercial de la misma.-CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (150.000\$) dividido en 150 cuotas sociales cuyo valor nominal es de mil pesos (son 1.000\$) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Las cuotas se integrarán en un ciento por ciento en dinero efectivo. Las mismas serán integradas por cada socio en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas de mil pesos (1.000\$) computadas a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-En este acto suscriben TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. 17.262.584 (50) cuotas sociales equivalentes a 1/3 del capital; RICARDO MARTIN SCARO, D.N.I. 30.387.305 (50) cuotas sociales equivalentes al 1/3 del capital y CESAR ADRIAN SCARO argentino D.N.I. 11.664.062 (50) cuotas sociales equivalentes al 1/3 del capital.-La falta de integración de las cuotas dará derecho al socio que hubiere integrado las que le corresponden en tiempo y forma a solicitar la realización de la misma y en su caso a retener de la distribución de ganancias el importe correspondiente al monto que se debiera haber integrado o a exigirlas por vía judicial.-QUINTA: Y REPRESENTACIÓN.-Los ADMINISTRACIÓN actos administración, representación legal y uso de la firma social deberán ser suscriptos conjuntamente para su validez por la totalidad de los socios, haciendo reserva de designar mediante acta y por mayoría simple a un socio gerente designado para las tareas que se especifiquen en el acta respectiva por simple mayoría. En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.-Así como también efectuar las operaciones que considere necesarias con entidades bancarias, obras sociales, mutuales, droguerías, efectuar todo otro acuerdo conveniente al objeto social o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-Cada socio gerente percibirá una retribución mensual determinada mediante acta de reunión de socios por mayoría.-SEXTA: REUNIÓN DE SOCIOS. MAYORÍAS.-Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, 1ra. parte, párrafo 2° de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Se requerirá unanimidad para resolver las siguientes cuestiones: Reforma de los estatutos; fusión, escisión, disolución o liquidación anticipada de la Compañía; otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, socios o gerentes; aumento y reducción del capital social; venta de inmuebles de la sociedad. Toda comunicación o citación a los socios se hará mediante notificación fehaciente a su domicilio real denunciado anteriormente.-SÉPTIMA: TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES.-La transmisión de cuotas sociales a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios. Dicha autorización no será necesaria cuando la transferencia se produzca por razones hereditarias, en cuyo caso deberán los herederos unificar su representación a los efectos del ejercicio de los derechos societarios. Ante cualquier transferencia tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones y en primer término, los demás socios. Para el ejercicio del derecho de opción se seguirá el siguiente procedimiento: el socio vendedor comunicará en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios las características de la operación concertada, indicando nombre y domicilio del adquirente, monto de la operación y condiciones de pago. Los demás socios podrán ejercer la opción de compra dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación. En caso de que alguno de los socios decidiera adquirir cuotas sociales pero considerase excesivo el monto propuesto, se aplicará lo dispuesto en el Art.154, primer párrafo LSC. En caso de que los demás socios no tuvieran la voluntad de adquirir cuotas sociales mediante el ejercicio de su derecho de preferencia, y se decidiera la venta a personas ajenas a este estatuto la elección de la adquiriente deberá ser aprobada por unanimidad.-OCTAVA: EJERCICIO SOCIAL.-El ejercicio social cierra el 1 de Abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

NOVENA: UTILIDADES.-De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en al capital integrado.-<u>DÉCIMA</u>: DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN.-disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.-UNDECIMA: En este acto los socios acuerdan: Autorizar para tramitar la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, a la Dra. María Carolina Scaro Carrizo MP 2999, con domicilio en Calle San Martín N° 639 de esta Ciudad.-En el lugar y fecha indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes para dirimir cualquier cuestión que surja del presente a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-ACT. NOT. N° B-00070106 ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI. ADS. REG. Nº 13 de esta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. Nº 118423 \$90,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARMACIA LUCANO S.R.L-MODIFICACION DE DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Junio del año 2014, reunidos los señores TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. 17.262.584, argentino, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público, 49 años de edad, con domicilio en Republica del Uruguay 1862 B° Alto Padilla de esta ciudad; RICARDO MARTIN SCARO, D.N.I. 30.387.305, argentino, 30 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dr. APARICIO 656 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, CESAR ADRIAN SCARO argentino D.N.I. 11.664.062, de estado civil casado, de profesión médico, 58 años de edad, con domicilio en calle Pasteur 2100 B° Los Perales de esta ciudad resuelven celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. En este acto los socios acuerdan: Autorizar para tramitar la inscripción de la presente modificación del contrato ante el

Registro Público de Comercio, a la Dra. María Carolina Scaro Carrizo M.P 2999, con domicilio en calle San Martín N° 639 de esta Ciudad.-ACT. NOT. N° B-00074297 ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI. ADS. REG. N° 13 de esta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. Nº 118424 \$60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-006256/13 Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G. "hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE JUNIO DEL 2014.-Y VISTO...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 04 de septiembre año 2014 a horas NUEVE y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 11 de septiembre del año 2014.2-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.3-Notifiquese, protocolícese etc. FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ. PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118345 \$225,00.-

La Dra. Silvia E. Yecora-Juez en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3 en el EXPTE Nº C-026134/14: PEDIDO DE QUIEBRA: FARFAN, MARÍA GRACIELA ha dictado la siguiente resolución: 1)-Declarar el estado de QUIEBRA de la SRA. MARIA GRACIELA FARFAN con DNI Nº 12.007.594, CUIL Nº 27-12007594-8, Argentina, de 57 años de edad, con domicilio real en calle Ituzaingo 395 P.B. DPTO "B" del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy.-2)-Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el Sindico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario -3)-Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..-4)-Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día Jueves 03 del mes de Julio del cte. año a horas 10,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-5)-Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Sindico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-6)-Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al sindico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención,-7)-Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C. y Q.-8)-Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes sito en Calle Necochea 564 P. A., de ésta Ciudad.-9)-Fijar el día 01 del mes de Setiembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 14 del mes de Julio, 23 de 2.014.- Boletín Oficial N° 80 918

Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 14 del mes de Noviembre de 2.014 para la presentación del Informe general.-10)-Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.-11)-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta Nº 420000080404891 de BANCO MACRO S.A., donde se depositan sus haberes previsionales, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art.108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin ofíciese al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.-12)-Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L.C. y Q.).-13)-Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-14)-Ordenar a la SRA MARIA GRACIELA FARFAN DNI Nº 12.007.594, CUIL Nº 27-120077594-8, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.-Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-15)-Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.-16)-Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del sindico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-La sindicatura correrá con su diligenciamiento.-17)-Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.-FDO. DRA. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

16/18/21/23/25 JUL. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el EXPTE. Nº B-275097/12 Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ORTEGA LEANDRO MARTIN se notifica por este medio al demandado SR. ORTEGA LEANDRO MARTIN, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DEL 2012.-1-Téngase por presentada la DRA. DI PASQUO LUCIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4º, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ORTEGA LEANDRO MARTIN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 03/100 CENTAVOS (\$2.730,03) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$1.365,02), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO (5) DIAS, en el juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a correr a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118381 \$135,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el EXPTE. Nº B-223072/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/LUISA CLARA OJEDA", hace saber a la SRA. LUISA CLARA OJEDA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: "San Salvador de Ĵujuy, 21 de Abril del 2.014.-Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese a la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, las partes pertinentes del proveído de fs. 11 conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS. 11: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.010.-Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.555,22) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ONCE (\$1.511,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5)DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118384 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Voc. Nº 05, En El Expte. Ref. **EXPTE.** Nº B-220000/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ HUARANCA DAVID ALBERTO se hace saber al Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2014.-Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO. Firme, se designará como representante del Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edicto debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- ANTE ANALIA LORENTE- PRO SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIÁS.-SAN SALVADOR DE JUJUY. 21 de Abril de 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118385 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE.** N° **B-206205/09,** CARATULADO: "PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/MEDINA MARCOS ELIAS" se le hace saber al SR. MEDINA MARCOS ELIAS, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO: RESULELVE: 1) Mandar llevar

VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A.,en contra del Sr. MEDINA MARCOS ELIAS, D.N.I. Nº 32.484.048 , hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$2.059,57) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitorios, e IVA si correspondiere.-2) Diferir los honorarios de los SRES. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS Y DRA. LUCIA DI PASQUO, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.102 del C.P.C.).-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar..-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118386 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara Civil Y Comercial Sala I, Voc. Nº 05, En El Expte. Ref. **EXPTE.** Nº **B-206980/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/GARCIA GASTON GABRIEL se hace saber al Sr. GARCIA GASTON GABRIEL, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: / SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 des Febrero de 2014.-Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. GASTON GABRIEL GARCIA. Firme, se designará como representante del Sr. GASTON GABRIEL GARCIA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edicto debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-ANTE MI: ANALIA LORENTE- PRO SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. N° 118387 \$135,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el EXPTE. N B-223097/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SERGIO SOLANO PONCE", hace saber al SR. SERGIO SOLANO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.014.-Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR. SERGIO SOLANO PONCE, las partes pertinentes del proveído de fs. 19 conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. SERGIO SOLANO PONCE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2.010.-Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. PONCE, SERGIO SOLANO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.470,80) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$2.136,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya

domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5)DIAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118388 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Ref. EXPTE. Nº B-236103/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/GARECA MARTIN FIDEL" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 14 de Diciembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al Dra. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr/a GARECA MARTIN FIDEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS UNO CON 70/100 CTVOS (\$1701,70) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C).-Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118389 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el EXPTE. Nº B-202525/09, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/MARIO MAXIMO AZURMENDI", hace saber al SR. MARIO MAXIMO AZURMENDI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2.014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del SR. MARIO MAXIMO AZURMENDI, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$466,57) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)Diferir la Regulación de los Honorarios Profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5)Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar. Agregar copia en auto, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. YECORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2.014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118390 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. Nº B-225028/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/RAMIREZ AUGUSTO DAMIAN, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al

accionado SR. RAMIREZ AUGUSTO DAMIAN a depositar la suma de Pesos: MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA CTVOS (\$1270,70), con más la suma de Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CTVOS (\$381,21) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118391 \$135,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. B-265847/11** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/MOYA JORGE DANIEL de siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE ABRIL DE 2014. Proveyendo al escrito de fs. 46: Atento los solicitado y las constancias obrantes en autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Jorge Daniel Moya. Cumplido, dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en virtud de lo dispuesto por el art.196 del C.P.Civil. Imponese la carga de la confección de los edictos ordenado al letrado de la actora, en virtud de los Art.50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por cedula. FDO. DR. DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi: DRA. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 28 de Abril de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. N° 118401 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARMEN DEL VALLE MELANO que en el **EXPTE** Nº B-243281/10, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/MELANO, CARMEN DEL VALLE", se ha dictado la providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio...de 2013.-Atento a constancias de autos y proveyendo la presentación que antecede, notifíquese por edictos a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C, intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$3.587,04), con mas la de PESOS MIL SETENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$1.076,11) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 de L.O del Poder Judicial). Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a construir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese Art.154 del C.P.C. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ante mi DRA. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-SECRETARIA HABILITADA"-Publiquese por EDICTOS en el Boletin Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2013.-

18/21/23 JUL. LIQ. N° 118402 \$135,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Tramite de la Cámara, en la Vocalia № 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. № B-120246/04 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Agua de los Andes S.A. c/KAPUSTA KARINA ADRIANA", hace saber a la Sra. Karina Adriana Kapusta del siguiente decreto; "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2009. LA SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: 1)Hacer lugar a la demanda incoada por AGUA DE LOS ANDES S.A en contra de la Sra. KARINA ADRIANA KAPUSTA, y condenar esta ultima a abonar al primero la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 06/100

(\$16.223,06), con mas un interés igual a la tasa pasiva que determina el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta su efectivo.-Imponer las costas a la demandada vencida.-Regular los honorarios del Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$3244,60), a los que se le aplicara el interés determinado en los considerandos y con mas IVA si correspondiere.-Agregar, Notificar, protocolarizar y dar cuenta a los organismos de contralor.-Fdo. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de Tte.-Vocales Dra. NORMA B. ISSA-Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO-CONSTANCIA: el Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO no suscribe esta resolución en razón de encontrarse de licencia por enfermedad.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. N° 118403 \$135,00.-

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el EXPTE. Nº B-266846/12, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ARAGON VICTOR se procede a notificar por este medio al SR. ARAGON VICTOR, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DEL 2012".-1-Téngase por presentado a la DRA. DI PASQUO LUCIA, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. que adjunta.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado ARAGON VICTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 CENTAVOS (\$3.049,95) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 97/100 CENTAVOS (\$1.524,97), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).4-Notifíquese (Art.154 del C.P.C).-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118392 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el EXPTE. Nº B-225051/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MIGUEL ALEJANDRO PAZ", hace saber al SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ", que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 25 de julio del 2.011.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE E. FERNANDEZ CANAVIRE, notifíquese al demandado SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art.12 del C.P.C. de la Provincia.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez por habilitación-Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario".-PROVEIDO DE FS. 13: San Salvador de Jujuy, 20 de Setiembre del 2.010.-Por presentado el DR. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE ESTEBAN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA .S.A, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts. 472. inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCION por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.728,91), por capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$864,45) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de Îlevar adelante la presente ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-

Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.-).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez por Habilitación-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario"-Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118393 \$135,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el EXPTE. Nº B-254151/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/SILVIA BERRUETA" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2014.-Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a SILVIA BERRUETA, D.N.I. Nº 20.811.335 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de \$1.798,20 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$900 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Înstancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese FDO DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-Secretaria Nº 8, A Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118394 \$135,00.-

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el EXPTE. Nº B-261080/11 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GUANUCO FACUNDO se notifica por este medio al SR. GUANUCO FACUNDO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.-1-Téngase por presentado al DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. que adjunta.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado GUANUCO FACUNDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 CENTAVOS por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 73/100 CENTAVOS (\$1.208,73), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).4-Notifiquese (Art.154 del C.P.C).-Publiquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118395 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Dos, en los autos caratulados **B-215351/09**, CARATULADO, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AUDAMAS JULIO CESAR" se hace saber

la siguiente Resolución de fs. 83/84: S. S. DE JUJUY, 06/05/14: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Julio Cesar Audamas, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CTVOS. (\$1.650,60), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. -2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA. 06 de mayo de 2014.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA Nº 2: 06 de mayo de 2014. DRA SILVINA C. RODRIGUEZ A., PROSECRETARIA.-

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118396 \$ 135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-222138/10,** CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEZ S.A. C/JUAREZ CLAUDIO MARCELO" se le procede a notificar por este medio al SR. JUAREZ CLAUDIO MARCELO, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de CREDINEA S.A., hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$3.472,25) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F 1184/1188-N° 538), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitorios, con mas IVA si correspondiere.-2)-Se difiere la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en la presente litis.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art.52 del C.P.C.).-5)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118398 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° B-176384/07, CARATULADO: "EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/FERNÁNDEZ DANIEL ALBERTO" se procede a notificar por este medio al SR. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS. (\$934,12) con más el interés de la taza activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de dicha taza, con mas IVA si correspondiere.-2)-Difiérase la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista

planilla de liquidación aprobada en autos.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-4)-Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifiquese esta resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-5)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON D DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. № 118399 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-198668/08,** CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARAMAYO MERCEDES" se le procede a notificar por este medio al SR. ARAMAYO MERCEDES, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de ARAMAYO MERCEDES, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS. (\$1.797,70) con más el interés del la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F 1184/1188-Nº 538), desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de dicha taza, e IVA si correspondiere.-2)-Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-4)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-(ART.52 del C.P.C.).-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118400 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, en el EXPTE. Nº B-262.255/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. LAZARTE LUIS ALBERTO, se procede a notificar por este medio al Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 31.130.556 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2011. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts.472, 478, y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.592,42) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$796,21) calculada para responder a intereses y costas del presente juicio. En defecto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Atento a las constancias de autos líbrense edictos a fin de notificar al demandado de este proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicte (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese. Fdo: Dra. Marisa Rondon (Juez), ante mi Sra. Norma Farach de Alfonso (Secretaria).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2013.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118416 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, en el **EXPTE. Nº B-262.247/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. LAZARTE LUIS ALBERTO. Se

procede a notificarlo del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2011. Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder juramentado que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva deducida de conformidad con lo dispuesto por los arts.460, 472, 478 y ccs. del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de LUIS ALBERTO LAZARTE por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.681,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$336) presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley (Art.52 y 154 del C.P.C.-Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), ante mi Dr. Federico Mercado (Prosecretario).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2013.-

21/23/25 JUL. LIQ. № 118417 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7, en el EXPTE. Nº B-265.974/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS, WALTER CIRILO", hace saber al Sr. WALTER CIRILO VARGAS que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).-Notifíquese (art.154 C.P.C.).-"Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. María Victoria Nager. Proveído de fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2012. Téngase por presentado el Dr. MARTÍN ESTEBAN SODERO, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VARGAS WALTER CIRILO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$1.476,82) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CTVOS. (\$443.04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio...Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intimase a constituir domicilio dentro del radio de los Tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...A la solicitud de embargo preventivo del punto V de la demanda, no ha lugar.-Notifíquese.-"Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-Ânte mi: Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118418 \$135,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-265.955/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. FERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO, notifica por esta medio al Sr. GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ D.N.I \hat{N}^{o} 26.182.046 el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2012. I.-Por presentado el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de poder gral. para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. II.-Atento a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MII. CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.404,48) en concepto de capital y con más la suma de

PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$421,35) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de el o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52. V.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...VIII.-Notifíquese Art.154 C.P.C.-Fdo.: Dra. Cristina Marcó (Juez) Ante mi.: M. Josefina Vercellone (Secretaria). Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. N° 118420 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el EXPTE. Nº B-265957/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GARZÓN, LEONARDO", hace saber al Sr. LORENZO LEONARDO GARZÓN que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 31: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2013. Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTÍN ESTEBAN SODERO, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON las partes pertinentes de la providencia de fs. 15 de autos, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art.155 C.P.C.). Fdo. DRA. SILVIA E. YECORA-Juez-Ante Mí: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario. PROVIDENCIA DE FS. 15: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2012. Por presentado el Dr. MARTÍN ESTEBAN SODERO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCIÓN por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.408,92), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO (\$705,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitado-Ante mi: Proc. Marcelo M. Ibarra-Secretario".-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2013.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118421 \$135,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite, en la Vocalia N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-248215/11:** "Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MACRO S.A. C/MARTIN GABRIEL SENIO", hace saber al SR. MARTIN GABRIEL SENIO del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2011.-1) Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL

JENEFES, en representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del instrumento que adjunta, con patrocinio letrado del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo y por constituido domicilio.-2) De la demanda entablada, TRASLADO al demandado MARTIN GABRIEL SENIO, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.). Notifíquese (Arts.154 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Trámite. Ante mi: SR. Sergio W. Garcia-Secretario".-Hacese constar que los plazos seran contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por TRES VECES en DIEZ DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

23/28 JUL. 06 AGO. LIQ. Nº 118425 \$135,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Juiuy, en el **EXPTE.** No C-016941/13, caratulado: PRESCRIPCION ADOUISITIVA DE INMUEBLES: AGOSTINI OSCAR J. G. c/ACHABAL ENRIQUE", hace saber a los Sres. ENRIQUE ACHAVAL, ROBERTO AREVALOS y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente: PROVEÍDO DE FS. 06: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2013. I) Por presentada la DRA. ITATI ELIAS en nombre y representación de la parte actora: SR. OSCAR JORGE GUILLERMO AGOSTÍNI, a mérito de la fotocopia de poder juramentada que rola a fs. 02 y por constituido domicilio legal. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del SR. ENRIQUE ACHABAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir. III) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE a los Sres. ROBERTO AREVALOS, JORGE GUILLERMO AGOSTINI, LUIS AGOSTINI, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 3, PARCELA 4B, PADRÓN C-1049, MATRICULA REGISTRAL C-1000, ubicado en ruta 9-Km.10 Los Alisos-Dto. San Antonio, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, mas dos días en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. IV) Córrase traslado de la demanda a ENRIQUE ACHABAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5485). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. V):...VI)...VII) Notifíquese (Art.155/6 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE, ANTE MÍ DRA. NORMA AIZAMA. SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.014.

23/25/28 JUL. LIQ. Nº 118434 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, en el EXPTE. Nº B-265.963/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. GUTIERREZ RAÚL cita y emplaza al demandado Sr. RAÚL GUTIERREZ D.N.I Nº 16.665.532 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$305,33) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA Y UNO (\$61) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de

incomparecencia con representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118419 \$135,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **FELIX COLQUI (D.N.I. Nº 7.276.992) y CELESTINA TEJERINA (L.C. Nº 1.639.888)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118404 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-26152/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GARAY, JUAN PAULINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JUAN PAULINO GARAY-D.N.I. Nº 7.276.154 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118405 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-023360/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CALA, GERVASIO HERNAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GERVASIO HERNAN CALA-D.N.I. Nº 17.931.819** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. N° 118406 \$35,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria № 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № C-026.310/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DIAZ, ESTELA DORA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de ESTELA DORA DIAZ, D.N.I. № 20.417.740.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Nadia Francisca Torfe.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118408 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y hacedores de **DON ANDRÉS MAURO MORENO TEJERINA y DOÑA FILOMENA GUTIÉRREZ.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 01 de Agosto de 2013.-

18/21/23 JUL. LIQ. Nº 118413 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-024577/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMÓN ERNESTO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERNESTO RAMÓN DNI Nº 8.184.474** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

21/23/25 JUL. LIQ. Nº 118410 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-025454/14: SUCESORIO AB INTESTATO: Conde Dalmasio cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CONDE DALMASIO DNI Nº 97.055.965.**-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría Nº 1-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118426 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 Expte. Nº C-022275-14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Coria Fulgencio" se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CORIA FULGENCIO DNI Nº 22.271.161.**-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-Pro-Secretaria Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. Nº 118427 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MAURO ESPINOZA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118428 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA JOVA AMALIA BALANZA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 10 de Junio del 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. Nº 118429 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-02447/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS VALENTÍN RÍOS, DNI Nº 8.175.573.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Nº 1: Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118431 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDEZ, RESTITUTA.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

23/25/28 JUL. LIQ. N° 118432 \$35,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ROSA CELIA BENITEZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por tres veces en cinco días.-Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

2	3/2	25/	28	J	U.	L.	. I	J	Q	.]	N	0 :	11	8	43	37	\$ 35	5,0)()	٠-							
									ľ																		Į